



EL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA Y LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA, A TRAVÉS DEL INSTITUTO DE BECAS Y CRÉDITO EDUCATIVO DEL ESTADO DE SONORA, EMITEN LA SIGUIENTE

CONVOCATORIA PARA ESTUDIANTES DE UNIVERSIDADES PARTICULARES BECA-CRÉDITO 100% Y BECA 100%, CICLO ESCOLAR 2020-2021.

CON FUNDAMENTO EN EL ACUERDO NO. 01.22E.03/06/2020 DE LA H. JUNTA DIRECTIVA DEL INSTITUTO DE BECAS Y CRÉDITO EDUCATIVO DEL ESTADO DE SONORA; EN LOS CONVENIOS DE COLABORACIÓN RESPECTIVOS FIRMADOS CON LAS UNIVERSIDADES PARTICULARES PARTICIPANTES; EN LOS ARTÍCULOS 3º DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 44 Y 84, FRACCIÓN IX DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE SONORA; 3º, 8º, 9º, 10, 12, FRACCIONES XXIX, XXX Y XXXII, XXXIII, 20, 21, 27, FRACCIONES VIII, IX Y X, 28, FRACCIONES II, XIII, XV, XVI, XVII Y XVIII, 38, 39, FRACCIÓN I, INCISOS B) Y D), 40, 41, 42, 43, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY DEL INSTITUTO DE BECAS Y CRÉDITO EDUCATIVO DEL ESTADO DE SONORA; DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

B A S E S

I. MODALIDAD.

BECA-CRÉDITO 100%

1. La Beca-Crédito 100% ha sido creada por el Gobierno del Estado de Sonora para incentivar el ingreso, la permanencia y la conclusión exitosa en programas educativos de calidad ofrecidos por las Universidades Particulares participantes y está dirigida a estudiantes sonorenses de primer ingreso que cuenten con reconocida trayectoria académica.
2. La Beca-Crédito 100% consiste en el otorgamiento de al menos el 60% de beca del costo total de inscripción y colegiatura, o solo colegiatura, por parte de la Universidad Particular y en el otorgamiento de hasta el 40% de crédito educativo para pago de inscripción y colegiatura por parte del Instituto de Becas y Crédito Educativo del Estado de Sonora. Dichos porcentajes se sujetarán a lo establecido en los Convenios de Colaboración correspondientes con las Instituciones Educativas.
3. El número de beneficios de Beca-Crédito 100% a otorgar corresponde a la suma de los lugares puestos a disposición por las Universidades Particulares, con base en los Convenios de Colaboración respectivos. El número de beneficios puede aumentar en tanto se pongan a disposición más lugares por parte otras Universidades Particulares, siempre que medie el Convenio de Colaboración respectivo y éste sea signado con al menos 10 días naturales previos al cierre de la presente Convocatoria. El número de beneficios a otorgar por Universidad Particular, campus y programa educativo estarán disponibles en www.becasycredito.gob.mx.

BECA 100%

4. La Beca 100% ha sido creada por el Gobierno del Estado de Sonora para incentivar el ingreso, la permanencia y la conclusión exitosa en programas educativos de calidad ofrecidos por las Universidades Particulares participantes y está dirigida a estudiantes sonorenses de primer ingreso que cuenten con reconocida trayectoria académica y que sean de necesidad económica.
5. La Beca 100% consiste en el otorgamiento del al menos el 60% de beca del costo total de inscripción y colegiatura, o solo colegiatura, por parte de la Universidad Particular y en el otorgamiento de hasta el 40% de beca para pago de inscripción y colegiatura, o solo colegiatura, por parte del Instituto de Becas y Crédito Educativo del Estado de Sonora. Dichos porcentajes se sujetarán a lo establecido en los Convenios de Colaboración correspondientes con las Instituciones Educativas.
6. El número de beneficios de Beca 100% a otorgar corresponde a la suma de los lugares puestos a disposición por las Universidades Particulares, con base en los Convenios de Colaboración respectivos. El número de beneficios puede aumentar en tanto se pongan a disposición más lugares por parte otras Universidades Particulares, siempre que medie el Convenio de Colaboración respectivo y este sea signado con al menos 10 días naturales previos al cierre de la presente Convocatoria. El número de beneficios a otorgar por Universidad Particular, campus y programa educativo estarán disponibles en www.becasycredito.gob.mx.

BECA-CRÉDITO 100% Y BECA 100%

7. Los Programas Educativos participantes en la presente Convocatoria han sido definidos por las propias Universidades Particulares y estarán disponibles en la solicitud en línea **“Beca-Crédito 100% y Beca 100%”** a través de la página web www.becasycredito.gob.mx.
8. Los estudiantes seleccionados en la presente Convocatoria gozarán del beneficio por todo el nivel educativo, debiendo terminarlo conforme al plan de estudios correspondiente en el tiempo reglamentario y en cumplimiento con los reglamentos, políticas y lineamientos de la Universidad Particular respectiva.
9. El promedio mínimo para acceder y mantener los beneficios que se otorgan en la presente Convocatoria será de al menos 80 puntos o su equivalente, en cumplimiento con los reglamentos, políticas y lineamientos de la Universidad Particular respectiva.
10. Los beneficios que vayan quedando disponibles por concepto de baja temporal o permanente en el transcurso del periodo escolar, podrán reasignarse a otros estudiantes, a propuesta de la Universidad Particular, con aprobación del Comité de Becas y Crédito del Instituto de Becas y Crédito Educativo del Estado de Sonora. Lo anterior con el objeto de mantener el número de beneficios que componen la presente Convocatoria.

11. Los beneficios de beca otorgados por las Universidades Particulares participantes, no forman parte de la Convocatoria anual del Programa de Becas de Escuelas Particulares publicada por el Instituto de Becas y Crédito Educativo del Estado de Sonora.
12. El Instituto de Becas y Crédito Educativo del Estado de Sonora realizará los pagos que corresponden al beneficio de la beca y/o crédito educativo, mediante transferencia electrónica interbancaria a la Universidad Particular correspondiente.
13. El beneficio de crédito educativo ofrecido por el Instituto de Becas y Crédito Educativo del Estado de Sonora en la presente Convocatoria se otorgará con una tasa de interés del 6% anual, con la opción de disminuirla al 3% en cada pago puntual y al 0% para estudiantes que concluyan sus estudios con un promedio de al menos 90 puntos o su equivalente, en cada pago puntual. El crédito educativo es un financiamiento a largo plazo, que los beneficiarios deberán empezar a pagar una vez terminados los estudios correspondientes en el tiempo oficial, considerando un periodo de gracia de 6 meses, con plazos y montos que serán especificados en el o los contratos de crédito respectivos.

II. REQUISITOS.

1. Los solicitantes deberán ser sonorenses o contar con 2 años de residencia familiar en el Estado;
2. Los solicitantes de los beneficios para técnico superior universitario y licenciatura deberán haber concluido o estar por concluir el nivel medio superior, en una institución educativa pública o particular con Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, RVOE, emitido por la autoridad educativa correspondiente;
3. Los solicitantes de los beneficios para maestría deberán haber concluido o estar por concluir el nivel superior, en una institución educativa pública o particular con Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, RVOE, emitido por la autoridad educativa correspondiente;
4. El promedio mínimo requerido es de al menos 80 puntos o su equivalente, en atención a los reglamentos, políticas y lineamientos de la Institución Particular de Educación Superior respectiva;
5. Los solicitantes deberán realizar, sin excepción, la solicitud en línea “**Beca-Crédito 100% y Beca 100%**” en www.becasycredito.gob.mx y proporcionar la documentación señalada en el Apartado III de la presente Convocatoria;
6. Los solicitantes deberán presentar durante la solicitud en línea, “**Carta de Aceptación Beca-Crédito 100%**” o “**Carta de Aceptación Beca 100%**” al programa educativo correspondiente, las cuales serán proporcionadas por cada Universidad Particular participante en la presente Convocatoria;
7. Los beneficiarios seleccionados para obtener la “Beca-Crédito 100%”, deberán proporcionar la documentación requerida por el Instituto de Becas y Crédito Educativo del Estado de Sonora y realizar el trámite de crédito educativo correspondiente. Así mismo, deberán contar con la firma solidaria de un avalista en el contrato y pagaré.

III. DOCUMENTACIÓN.

Los solicitantes deberán proporcionar la siguiente documentación:

No	Documentos (Archivos electrónicos)	Nombre del archivo electrónico*	Formato
1	Clave Única de Registro de Población, CURP.	CURP	PDF
2	Certificado, Constancia o Título del último nivel académico cursado, según sea el caso. <i>(En caso de que el documento se encuentre en trámite, se deberá proporcionar Documento Oficial que indique tal situación.)</i>	CERTIFICADO	PDF
3	Kárdex oficial global que incluya calificaciones del último período escolar cursado.	KARDEX	PDF
4	“Carta de Aceptación Beca-Crédito 100%” o “Carta de Aceptación Beca 100%” , expedida por la Universidad Particular participante.	CARTA	PDF

*Todos los archivos electrónicos deberán ser nombrados correctamente.

Toda la documentación y datos proporcionados por los participantes en la presente Convocatoria se hará bajo protesta de decir verdad y serán corroborados por personal competente del Instituto, que de ser necesario solicitará a los interesados proporcionar la documentación adicional y/o las modificaciones pertinentes a fin de asegurar la veracidad de la información. Según sea el caso, el Instituto podrá considerar aplicar las Casuales de Negativa o Causales de Cancelación descritas en los Apartados VIII y IX de la presente Convocatoria.

IV. FECHAS PARA REALIZAR LA SOLICITUD.

Las solicitudes podrán realizarse del viernes 12 de junio al viernes 04 de septiembre de 2020.

V. NÚMERO DE BENEFICIOS A OTORGAR.

El número de beneficios a otorgar por parte de las Universidades Particulares participantes y del Instituto de Becas y Crédito Educativo del Estado de Sonora, corresponde a los especificados en los numerales 3 y 6 del apartado I de la presente Convocatoria.

VI. PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD EN LÍNEA.

1. El Solicitante deberá registrarse en la plataforma web solicitud en línea **“Beca-Crédito 100% y Beca 100%”** en www.becasycredito.gob.mx, desde cualquier equipo de cómputo con conexión a internet.
2. Deberá capturar información completa del solicitante, académica, familiar y del aval.
3. Deberá anexar la documentación señalada en el Apartado III de esta Convocatoria.

Al concluir el proceso de solicitud en línea, el sistema emitirá un **Formato de Registro Beca-Crédito 100% o Formato de Registro Beca 100%**, según sea el caso, con número de folio y código QR (Quick Response: Código de Respuesta Rápida), el cual deberá conservarse para seguimiento y consulta de resultados.

VII. CRITERIOS PARA LA SELECCIÓN DE BENEFICIARIOS.

Los criterios para la selección de los beneficiarios de las becas ofrecidas por el Instituto de Becas y Crédito Educativo del Estado de Sonora serán los establecidos en el Artículo 45 de la Ley del Instituto de Becas y Crédito Educativo del Estado de Sonora y que competan a la presente Convocatoria.

Conforme los solicitantes cumplan con los requisitos de la presente Convocatoria y cuenten con el respaldo de las Universidades Particulares participantes mediante el otorgamiento de la “Carta de Aceptación Beca-Crédito 100%” o “Carta de Aceptación Beca 100%”, según corresponda, se podrán declarar Beneficiarios del Programa, esto en tanto la Convocatoria continúe abierta o hasta que se agote el número de beneficios disponibles por Universidad Particular, nivel y programa educativo. Lo anterior, deberá contar con la autorización del Comité de Becas y Crédito Educativo del Estado de Sonora.

Los estudiantes beneficiados deberán descargar en www.becasycredito.gob.mx el “**Oficio de Asignación de Beca-Crédito 100%**” o el “**Oficio de Asignación de Beca 100%**”, según sea el caso y deberá presentarlo de inmediato ante la Universidad Particular correspondiente.

Todos los beneficios otorgados durante el período de vigencia de la presente Convocatoria deberán incluirse en la Publicación de Resultados contemplada en el Apartado XI de la presente Convocatoria.

VIII. CAUSALES DE NEGATIVA.

1. La extemporaneidad de la presentación de la solicitud.
2. El incumplimiento de cualquiera de los requisitos previstos en la Ley del Instituto de Becas y Crédito Educativo del Estado de Sonora y en la presente Convocatoria.
3. Por insuficiencia presupuestal.
4. Por resolución administrativa o judicial de autoridad competente.
5. Las demás que se establezcan en la Ley del Instituto de Becas y Crédito Educativo del Estado de Sonora.

IX. CAUSALES DE CANCELACIÓN.

1. Que el solicitante proporcione información falsa o altere algún documento que se establezca como requisito para el trámite de la solicitud.
2. Que el solicitante incumpla cualquiera de las obligaciones previstas en la Ley del Instituto de Becas y Crédito Educativo del Estado de Sonora.
3. Que el solicitante suspenda o sea suspendido en sus estudios.
4. Cambiar de centro educativo.
5. Renunciar expresamente al beneficio obtenido.
6. Por fallecimiento del solicitante.
7. Por resolución administrativa o judicial de autoridad competente.
8. Las demás que se establezcan en la Ley del Instituto de Becas y Crédito Educativo del Estado de Sonora.

X. PARA MAYOR INFORMACIÓN.

1. Atención Telefónica:
 - En Hermosillo +52 (662) 289 87 00.
 - En Ciudad Obregón +52 (644) 410 63 00.
 - En Nogales +52 (631) 209 94 76.
2. Chat en línea en www.becasycredito.gob.mx.

XI. PUBLICACIÓN DE RESULTADOS.

Considerando los Apartados IV y VII, párrafo II de la presente Convocatoria, los resultados definitivos serán dados a conocer a través de la página web del Instituto el **viernes 11 de septiembre de 2020**, previo acuerdo de la H. Junta Directiva del Instituto de Becas y Crédito Educativo del Estado de Sonora. Los estudiantes beneficiados deberán descargar en www.becasycredito.gob.mx el “**Oficio de Asignación de Beca-Crédito 100%**” o el “**Oficio de Asignación de Beca 100%**”, según sea el caso y deberá presentarlo de inmediato ante la Universidad Particular correspondiente.

Una vez dados a conocer los resultados definitivos en la página web del Instituto, los interesados dispondrán de cinco días hábiles para presentar cualquier queja e inconformidad en los términos especificados en la presente Convocatoria y disposiciones aplicables.

Todos los datos personales que se proporcionen por motivo de la realización de los procedimientos de la presente Convocatoria serán resguardados en apego a la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares.

Todos los trámites relacionados con la presente Convocatoria serán gratuitos.

Los asuntos no previstos en la presente Convocatoria serán resueltos por el Comité de Becas y Crédito del Instituto. Esta Convocatoria queda abierta a partir de su publicación.

*"Este programa es público y ajeno a cualquier partido político,
queda prohibido su uso para fines distintos a la educación"*

Hermosillo, Sonora; viernes 12 de junio de 2020.

C.P. ELMA YAZMINA ANAYA CAMARGO
Directora General del Instituto de Becas y
Crédito Educativo del Estado de Sonora